

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2150.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL FRONTEIRA ETAPA I - P.H.
-DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00725-00.

TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Revisado el expediente se observa que la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, incluyendo costas y costos del proceso, solicitud que por atemperarse a los presupuestos normativos consignados en el artículo 461 del C. G. del P., será despachada favorablemente. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRÉTESE* la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL FRONTEIRA ETAPA I - P.H. contra el BANCO DAVIVIENDA S.A. por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: *DECRÉTESE* el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas, toda vez y como quiera que no existe solicitud de remanentes. ***LÍBRENSE*** los oficios respectivos.

TERCERO: *ORDÉNESE* el desglose de los documentos que fueron allegados como base de recaudo ejecutivo, a costa y a favor de la parte demandada, previo pago del arancel y expensas correspondientes.

CUARTO: *LÍBRESE* el oficio del levantamiento de la medida cautelar decretada mediante el auto No. 3646 del 21 de octubre del 2019, comunicada mediante oficio 2438 del 21 de octubre del 2019.

QUINTO: Realizado lo anterior, ***ARCHÍVESE*** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA